



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de la Secretaría General, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura y de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2020060146)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 125 de 2 de julio, atribuyéndose a la Consejería de Igualdad y Portavocía las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, y las competencias en materia de juventud que tenía asignadas la extinta Consejería de Cultura e Igualdad, así como las funciones de portavoz del Gobierno autonómico y las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

En el artículo 26 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 150 de 5 de agosto, se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Instituto de la Juventud de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por Decreto 168/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 214 de 6 de noviembre), y con el fin de garantizar el funcionamiento de la misma, así como los principios de eficacia y agilidad administrativa, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de los titulares de órganos administrativos de esta Consejería.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General, de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura y de la persona titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y con el fin de mantener la necesaria



continuidad en la prestación de los servicios que tienen encomendados los citados órganos directivos,

**RESUELVO :**

Primero: Durante las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerán, por este orden, por la persona titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en ausencia de ésta, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y, en ausencia de esta última, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo: Durante las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura se ejercerán, por este orden, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura y, en ausencia de ésta, por la persona titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Tercero: Durante las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura se ejercerán, por este orden, por la persona titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en ausencia de ésta, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Cuarto: Durante las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo se ejercerán, por este orden, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y en ausencia de ésta, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Quinto: Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos de la persona suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.



Sexto: En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará la persona titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciéndola.

Séptimo: El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 2020.

La Consejera de Igualdad y Portavocía,  
ISABEL GIL ROSIÑA

